



## ACTA ANEXA

### PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL AÑO 2017

#### INTRODUCCIÓN

La Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Foral de Navarra, “*Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*” en terminología de la Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuenta entre sus cometidos, de conformidad con la cláusula tercera de la Resolución de 7 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la determinación anual del programa territorial de objetivos para la acción inspectora correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Corresponde también a la Comisión, la integración en el mencionado programa territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito autonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales en la medida que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en el territorio de Navarra y el seguimiento general del grado de ejecución de los programas de objetivos formulados por la propia Comisión.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible



a los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.

### **MATERIAS DE ACTUACIÓN**

El programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y éstas, a su vez, se desglosan en programas de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2017 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores, cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio-económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar las previsiones de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2017, constituyendo elementos a destacar:

1. Se incrementa un 15% la previsión de actuaciones inspectoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales atendiendo al incremento observado en accidentabilidad. En consonancia con la mayor actividad económica que se percibe en todos los sectores, se planifica más asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se incrementa, también, un 3% la previsión de actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales, consecuencia de la acción inspectora sobre la contratación laboral en sus diversas modalidades y el control sobre el tiempo de trabajo. Se mantiene la programación habitual en el área de "Igualdad efectiva entre mujeres y hombres" y el cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores discapacitados.

3. Se mantienen todos los programas acordados con las distintas entidades gestoras y organismos autónomos tendentes a controlar el cumplimiento de la



legislación a partir de los procesos de detección del fraude vigilando los encuadramientos en regímenes indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infra-cotizaciones por inaplicación de convenios colectivos o bonificaciones indebidas, pero se reduce la actividad planificada en Seguridad Social en un 10% ya que en 2016 se ha observado la práctica desaparición en nuestra Comunidad Foral de supuestos de “empresas ficticias”.

4. Se mantiene un alto número de actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales.

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

## **1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se establecen 2.530 órdenes de servicio, que suponen un incremento del 15% de comprobaciones en relación con el ejercicio anterior.

La planificación en materia de prevención de riesgos laborales representa el 29,3% de la programación total prevista.

### **1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

#### **1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción.**

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometa con diversas campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos y deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.



Igualmente, se estima necesario comprobar el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

#### **1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad**

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **900** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.

Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*), instalación eléctrica de obra y equipos móviles (*uso de cinturón de seguridad asociado a estructura de protección*). Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

#### **1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006**

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se continúa la campaña iniciada en ejercicios anteriores tendente a la verificación de los datos aportados por las empresas para su inscripción en REA.

La ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral de Navarra. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a una de las obligaciones más importantes de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Mediante visita a obra se controlará, también, el “régimen de subcontratación” y la llevanza del “libro de subcontratación” (Artículos 5 a 8 de la Ley 32/2006).

Se programan **80** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 76,3% del Área y el 38,7% de la Materia.*



### **1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.**

Campañas a realizar en sectores distintos a construcción con objetivos cualitativos diversos.

#### **1.1.2.3. Riesgos músculo-esqueléticos**

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos músculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a comprobar si están evaluados los riesgos y las medidas adoptadas. Para 2017 se programan actuaciones en las empresas en las que se hayan realizado requerimientos en 2016. Las nuevas actuaciones se realizarán en los mismos sectores, en especial subsector de limpieza de edificios y locales (sector de servicio de edificios y jardinería), subsector de industria cárnica (sector de industria de la alimentación).

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, las divisiones CNAE contempladas como población prioritaria en el Programa de reducción de lesiones músculo - esqueléticas del Plan de Acción 2016-2018 de Navarra.

- Fabricación de productos de caucho y plástico (CNAE 22)
- Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo (25)
- Actividades de construcción especializada (43)
- Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45)
- Actividades relacionadas con el empleo (78)
- Asistencia en establecimientos residenciales (87)
- Actividades de servicios sociales sin alojamiento (88)

De estimarse necesario por ITSS las visitas de esta campaña se realizarán con el acompañamiento de técnicos del ISPLN. Se acordaran previamente criterios comunes de visita para comprobar la Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

Se programan **20** actuaciones.



#### **1.1.2.4. Campaña de Sílice Cristalina.**

Se mantiene la campaña denominada “**Sílice Cristalina**” ante la aparición de casos de “silicosis” de progresión rápida en trabajadores de empresas dedicadas al mecanizado de piezas de compacto de cuarzo y piedra natural. Durante 2017 se realizarán nuevas actuaciones de comprobación, especialmente sobre las empresas que hayan sido objeto de requerimientos a lo largo de 2016.

Se planifican **2** inspecciones para el 2017.

#### **1.1.2.5. Campaña de Riesgos psicosociales.**

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia...

Se programan **30** actuaciones inspectoras.

Para 2017, en principio, se programan actuaciones en los sectores de actividades financieras y de seguros y en las actividades de telemarketing, contact center o similares, en empresas de 50 o más trabajadores. Para la segunda mitad del 2016 se tiene previsto remitir una instrucción por parte de la Dirección General de Inspección sobre actuaciones inspectoras en materia de riesgos psicosociales que contendrá indicaciones adicionales a efectos de programación.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, colectivos seleccionados como preferentes en el Plan de Acción de Navarra. A saber:

- Administración pública, defensa (CNAE 84)
- Hostelería (55)
- Cultura, ocio (90)
- Venta y reparación vehículos (CNAE 45)
- Servicios auxiliares (94)
- Servicios sociales y sanitario (86)

El ISPLN seleccionará aquellas empresas en las que tras la visita de su personal técnico, incumplan las recomendaciones efectuadas por el mismo.

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario previo sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.

#### **1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.**

La campaña ya iniciada en 2016, que tiene un enfoque eminentemente informativo, está centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.



En 2017, se efectuará seguimiento de los requerimientos practicados en las actuaciones del año 2016.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia).

Se programan **5** actuaciones en centros hospitalarios.

#### **1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.**

Se mantiene para 2017 la campaña NH0040 que se centrará de una forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de *aprovechamiento forestal*.

Se programan al respecto **12** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

#### **1.1.2.8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en medianas y grandes empresas.**

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción). Las órdenes de servicio serán asignadas a cada provincia por la Dirección General de ITSS.

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

#### **1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.**

Se propone para 2017 seguir con la campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad (*menores de 18 años*) prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.

En todo caso se seguirán las pautas señaladas en la Instrucción 4/2015, de 14 de septiembre, de la Dirección General de Inspección de Trabajo y seguridad Social, sobre condiciones de trabajo de los menores.

Se programan al respecto **25** actuaciones inspectoras.



### **1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.**

Se da continuidad a la campaña iniciada en 2016. A efectos de programación se tendrán en cuenta las pautas indicadas en la Instrucción 5/2015, de 21 de diciembre, sobre campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Se programan al respecto **175** actuaciones inspectoras

### **1.1.2.11. Campañas en otros sectores.**

#### **- Campaña de Técnicos Habilitados:**

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las *“actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el plan de acción en Seguridad y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”* Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial o *“del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto”*.

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995).

La Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de los Técnicos Habilitados en la Comunidad Foral de Navarra en reunión celebrada el 14/11/2016 acuerda:

Que el personal técnico habilitado para desarrollar la actividad acordada vendrá integrado por tres técnicos habilitados. Uno de los técnicos desarrollará sus funciones de comprobación y de control de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud en el sector de construcción, otro en el resto de sectores y la tercera lo hará en materia de ergonomía.

a) Sector de construcción: Se actuará en las empresas de “Construcción de edificios, Ingeniería civil y Actividades de construcción especializada” en relación a los factores de riesgo más frecuentes, tales como: caída de altura, maquinaria en interior





de obra, instalación eléctrica y andamios. La selección de empresas se hará atendiendo a la mayor complejidad técnica de las obras.

Se asignarán, también, visitas a centros de trabajo donde se proceda a la retirada de “amianto”.

En cuanto la obra sea seleccionada se comunicará por escrito a Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, se actuará en aquellas obras seleccionadas y remitidas por la ITSS, con objeto de evitar que se solapen con las visitadas por dicha Inspección.

b) Actuaciones de seguridad en todos los sectores excepto construcción: Se actuará sobre equipos y lugares de trabajo en función a los datos de mayor incidencia de accidentes graves, muy graves y mortales disponibles según división de actividad CNAE.

Igualmente, se le asigna la intervención, a efectos de comprobación de equipos y lugares de trabajo, en el programa “forestal” del Plan de acción de Salud Laboral de Navarra.

c) Factores ergonómicos: Se efectuará la actuación en relación a los factores ergonómicos subyacentes según tipo de lesión en las empresas con mayores frecuencias de Trastornos musculoesqueléticos identificadas a través del Registro de Enfermedades Profesionales, el programa de sucesos centinela del ISPLN y el registro de accidentes de trabajo por sobre-esfuerzo. Las empresas se elegirán en las divisiones CNAE con mayores índices de dichas lesiones.

Se estima que el total de empresas o expedientes a tramitar en todas las áreas sea de 90, con remisión de **10** expedientes a ITSS.

Estas campañas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas a la vista de su desarrollo por la Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de Técnicos habilitados de la Comunidad Foral de Navarra.

#### - **Campaña de Riesgos en el uso de equipos de trabajo:**

Se determina la realización de **15** actuaciones. El objetivo es la comprobación de la realización de la Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en relación con este tipo de riesgos. Para ello se muestrearán algunos de los equipos más significativos.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos. Esta campaña se realizará conjuntamente con el auxilio, en las dos visitas, de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.



El Programa supone, en número de actuaciones, el 23,3% del Área y el 11,8% de la Materia.

### **1.1.3. Campaña europea.**

El Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) aún no ha concretado el objeto de la campaña que deba realizarse a lo largo de 2017. Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,4% del Área y el 0,2% de la Materia.

## **1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**

### **1.2.1. Servicios de Prevención ajenos, SPP, Entidades Auditoras.**

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Recientemente, el real decreto 899/2015, de 9 de octubre, ha modificado de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.

#### **1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos:**

Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se comprobará específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del



artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. –Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **3** Servicios de Prevención ajenos.

#### **1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados:**

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **3** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. –Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,3% del Área y el 0,2% de la Materia.

#### **1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.**

##### **1.2.2.1. Ámbito autonómico:**

A lo largo del año 2016 se están definiendo 9 Programas de intervención preventiva dentro del Plan de Acción de Salud Laboral 2016-2018 de Navarra. En el marco de estos programas se establecen poblaciones de intervención. La Comisión de Seguimiento del Plan de Acción y los grupos de trabajo creados, seleccionarán las empresas a visitar con criterios de representatividad y eficacia de las intervenciones.

En el desarrollo del Plan de Acción, entre otras actuaciones, se realizarán visitas a empresas previamente seleccionadas. Se encomienda el plan fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que lo llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías y deficiencias de mayor gravedad detectadas.

Se establece una previsión de **15** actuaciones a desarrollar en exclusiva por ITSS.

##### **1.2.2.2. Ámbito supra-autonómico:**

Está prevista por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la petición de una campaña específica a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actividades de asistencia de establecimientos residenciales que comprende tanto los establecimientos residenciales con cuidados sanitarios como los establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física. Se trata de una campaña de carácter integral en materia preventiva.



Se incluirán en esta campaña todas las actuaciones relacionadas con empresas de este sector, con independencia de la implantación territorial (nacional o autonómica) de las mismas.

De las características de dicha campaña se informará al ISPLN y se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 5,6% del Área y el 0,6% de la Materia.*

### **1.2.3. Coordinación de Actividades.**

Con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **100**.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 37,6% del Área y el 4 % de la Materia.*

### **1.2.4. Integración de la Prevención.**

#### **1.2.4.1. Integración de la Prevención:**

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por otro lado, la Estrategia Española de Seguridad y

Salud en el Trabajo 2015-2020 indica que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una mayor prevalencia de los accidentes de trabajo en las pequeñas y medianas empresas y que esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad de recursos humanos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad.

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:



## **- Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.**

Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 25 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva. Se planifican **60** actuaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 22,6% del Área y el 2,4% de la Materia.*

### **1.2.5. Otros programas.**

#### **1.2.5.1. Riesgos seguridad vial.**

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo. Al efecto se planifican **10** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

#### **1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención.**

##### **- Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.**

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se planifican **50** actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.



### **1.2.5.3. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género (maternidad y lactancia natural).**

Actuaciones de comprobación en relación con la protección de la maternidad, embarazo y lactancia.

Se impulsará la utilización de las directrices del INSHT en cuanto a la evaluación para estas situaciones tanto por los recursos preventivos como por las mutuas.

Para el año 2017 se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por maternidad y lactancia. A efectos de programación se remitirán los datos de altas tras maternidad.

Se acordarán previamente entre ITSS e ISPLN los criterios de visita a las empresas.

Se programan **25** actuaciones inspectoras.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 17,2% del Área y el 3,4% de la Materia.*

## **1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.d) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe.

En la investigación de los mismos se contará con informe técnico elaborado al respecto por personal técnico del ISPLN.

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

### **1.3.1. Graves y Mortales.**

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los



accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **70** actuaciones al respecto.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 32,6% del Área y el 2,8% de la Materia.*

### **1.3.2. Leves.**

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **110**. Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 51,2% del Área y el 4,3% de la Materia.*

### **1.3.3. Cumplimentación de partes.**

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Medicina del

Trabajo y Epidemiología Laboral discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.

Se establecen **35** actuaciones al respecto.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 16,3% del Área y el 1,4% de la Materia.*



#### **1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Se planifican **6** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS conforme a las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave... en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,2% de la Materia.

#### **1.5. ACTIVIDAD NO PROGRAMADA**

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecen **759** órdenes de servicio, que suponen un **30%** de la actividad total en la materia.

A fin de comprobar la eficacia de las actuaciones previstas en este Plan, se procederá por parte de ITSS y el ISPLN a comunicarse recíprocamente las conclusiones de sus respectivas actuaciones en las empresas cuya selección corresponda al ISPLN, en términos estadísticos y de eficacia preventiva.

### **2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES**

La materia se divide en cuatro áreas que recogen la actividad programada en contratación, condiciones de trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres y ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas. Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mejora del mercado de trabajo, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la estabilidad y la calidad en el empleo.

La mejora actual del mercado de trabajo, que ha conllevado a la casi desaparición del Expediente de Regulación de Empleo como instrumento de flexibilización interna en las empresas, lleva a considerar que la actividad planificada es necesario reconducirla hacia otras áreas y complementarla con un número de





órdenes de servicio que se destinen a la atención de posibles denuncias y reclamaciones en este área.

Frente a las 1.313 órdenes de servicio del año 2016 se establecen 1.362 órdenes de servicio para el año 2017, lo que supone un incremento del 3,7% de lo previsto el año anterior en la Comunidad Foral en esta materia.

La planificación en materia de relaciones laborales representa el 15,7% de las actuaciones totales previstas.

## **2.1. CONTRATACIÓN.**

### **2.1.1. Contratos temporales.**

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación, con carácter de objetivos de alcance general, un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

En éste programa se abordan cinco campañas relacionadas con la contratación.

#### **2.1.1.1. Fraude en la contratación.**

En primer lugar, se mantiene la campaña realizada en años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se suscriban a través de contratos indefinidos conforme a la última reforma laboral. Se verificará, también, el cumplimiento previsto en algunos convenios sectoriales de proceder a la conversión a indefinidos de contratos de duración determinada tras el transcurso de los plazos acordados.

Se programan **120** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.1.2. Contratos formativos.**

Se pretende controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos de los contratos formativos previstos en la normativa aplicable. En concreto se atenderá el riguroso cumplimiento del RD 1529/2012: los requisitos de jornada, especialmente en cuanto al cumplimiento del porcentaje mínimo de la misma que se ha de dedicar a la formación (al menos el 25% el primer año y el 15% el segundo año); retribución



percibida por el trabajador; la duración del contrato y la adecuación de la formación al puesto de trabajo de la persona con contrato de formación y de aprendizaje.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.1.3. Prácticas no laborales en empresas.**

A través de esta campaña se pretende asegurar el efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en el RD 1543/2011, de 31 de octubre así como garantizar que esta figura cumpla su verdadero objetivo: actuar como un elemento fundamental en el aprendizaje de una profesión y colocar al alumno en situación real para desarrollar los conocimientos aprendidos, además de facilitar la inserción laboral y el proceso de incorporación a la actividad laboral.

Se programan **75** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.1.4. Encadenamiento de contratos.**

Continuando con la política de ejercicios anteriores, se mantendrá el control sobre el fraude en la contratación. La Inspección de Trabajo en Navarra ha desarrollado en los últimos años programas de control de las empresas con altos índices de temporalidad con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo. Las actuaciones se han centrado en el control de la causalidad detectando los formalizados en fraude de ley o para necesidades estables. A ello se añaden actuaciones de control sobre encadenamiento de contratos una vez finalizada la suspensión de la vigencia de lo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y normas concordantes.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.1.5. Control de la contratación a tiempo parcial.**

Dentro del control en materia de contratación, para este año se incrementa el control a los supuestos de contratos a tiempo parcial, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos en el Art. 12 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE del 29) y RD Ley 16/2013, 20 diciembre (BOE del 21).

Este tipo de controles cobra una mayor importancia por haberse detectado que parte del empleo sumergido está trasladándose desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales.



Es por ello que una vez operados los cambios normativos recogidos en el Real Decreto-Ley 16/2013, relativos a la obligación de registro de jornada diaria, como principal instrumento de actuación contra el fraude en el uso de contratos a tiempo parcial, debe procederse a enfocar las actuaciones en esta materia desde un doble punto de vista: tiempo de trabajo y Seguridad Social, siendo necesario para ello que este tipo de campañas se desarrolle de forma coordinada tanto por Inspectores como por Subinspectores.

Se programan **85** actuaciones inspectoras.

Se programan en total, en el apartado de “Contratos temporales”, **340** actuaciones (120 Fraude en la contratación; 50 Contratos formativos; 75 Prácticas no laborales en empresas, 10 Encadenamiento de contratos y 85 controles de contratación a tiempo parcial).

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 68,7% del Área y el 25% de la Materia.*

### **2.1.2. Subcontratación (% mínimo trabajadores. fijos) y cesión ilegal.**

#### **2.1.2.1. Subcontratación en construcción.**

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

La compleja figura de la cesión ilegal en el sector de construcción, propicia la realización de un pequeño número de actuaciones con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.2.2. % trabajadores. Fijos en construcción.**

Actuaciones que tienen por objeto comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin se analizará si las empresas gozan del requisito de “habitualidad”, en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.



### **2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.**

Con el mismo criterio del apartado 2.1.2.1, se planifican actuaciones en otros sectores distintos al de construcción con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,2% del Área y el 5,5% de la Materia.

### **2.1.3. Intermediación Laboral.**

#### **2.1.3.1. Agencias privadas de colocación.**

Se mantiene en la planificación del año 2017 una campaña referida a las empresas de intermediación laboral para controlar la normativa introducida por las Leyes 3/2012 de reforma del mercado de trabajo y 18/2014, de 15 de octubre, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento. Se planifican **2** actuaciones inspectoras.

#### **2.1.3.2. Empresas trabajo temporal.**

Campaña referida a las empresas de trabajo temporal, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifican **8** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2% del Área y el 0,7% de la Materia.

### **2.1.4. Integración laboral de discapacitados.**

El acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral viene garantizado por una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de tal forma que al menos el 2% de la plantilla debe cubrirse con este tipo de trabajadores (art.42 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Para esta campaña se tendrán en cuenta a efectos de programación las instrucciones contenidas en la Instrucción 5/2016, de 29 de junio, sobre las



actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Se planifican **30** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,1% del Área y el 2,2% de la Materia.

### **2.1.5. Otras programas.**

#### **2.1.5.1. Otras campañas en contratación.**

Dentro del control en materia de contratación, se mantiene el control a los supuestos de contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos previsto en el Art. 4 de la Ley 3/2012: celebración de contratos por tiempo indefinido; duración del periodo de prueba de un año; la no concertación de este tipo de contratos por empresas que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera adoptado decisiones extintivas improcedentes; que la empresa en el momento de producirse la contratación tenga menos de 50 trabajadores; mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores durante, al menos, un año desde la celebración del contrato...

Se planifican **40** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 8,1% del Área y el 2,9% de la Materia.

## **2.2. CONDICIONES DE TRABAJO**

Nos encontramos en un área que tradicionalmente venía integrada por la actividad rogada, sin embargo, atendiendo a las circunstancias actuales de mayor intervención inspectora en cumplimientos esenciales de la relación laboral, es necesario programar las previsiones que se puedan informar en el 2017 de acciones relacionadas con la verificación en las empresas sobre el cumplimiento de la legislación sobre el tiempo de trabajo, discriminaciones en la relación laboral, pago de salarios y entrega de hojas salariales.

### **2.2.1. Tiempo de trabajo.**

En 2016, este programa venía integrado por dos campañas:

2.2.1.1 Campaña control del tiempo de trabajo.



### 2.2.1.2 Campaña control del límite legal de horas extraordinarias.

Para el año 2017 se estima más conveniente unificar las actuaciones en una sola campaña denominada: **2.2.1.1 “control del tiempo de trabajo y límite legal de horas extraordinarias”**.

La programación de la campaña se hará de acuerdo con la Instrucción 3/2016, de 21 de marzo, sobre intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias.

Se planifican **204** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 53,1% del Área y el 15% de la Materia.

### **2.2.2. Expedientes de plazo.**

Se programan las previsiones de los expedientes de plazo que se puedan informar en el 2017, tanto de regulación de empleo, con o sin acuerdo, como los informes técnicos solicitados por Órganos Judiciales en los casos que está previsto legalmente. La actual situación de mejora económica ha reducido de forma notable las actuaciones en esta materia a lo largo de 2016. Esta situación, suponemos, se mantendrá en 2017.

Se planifican **145** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 37,8% del Área y el 10,6% de la Materia.

### **2.2.3. Discriminaciones por razones distintas de género.**

Este programa viene integrado por dos campañas:

#### **2.2.3.1 Discriminaciones por razones distintas de género.**

Suponen actuaciones de control sobre cualquier tipo de discriminación por causas distintas de género: por ejemplo ideologías, orientación sexual, condición de afiliado sindical, por ser representante sindical o legal de los trabajadores.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

#### **2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes.**

Las actuaciones que la Inspección realizará tendrán como objeto controlar que las condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes, sobre todo de salario,



jornada y seguridad y salud en el trabajo, sean las mismas que las de los trabajadores nacionales.

Se planifican **10** actuaciones a efectos de verificar las posibles situaciones discriminatorias sobre inmigrantes.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 5,2% del Área y el 1,5% de la Materia.

#### **2.2.4. Otros programas.**

##### **2.2.4.1 - Información y consulta de los representantes legales de los trabajadores y de los delegados sindicales en las empresas.**

Con objeto de verificar la efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de información y consulta de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se planifican **15** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,9% del Área y el 1,1% de la Materia.

### **2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y atendiendo a la trascendencia que supone en nuestra legislación interna la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, se estima conveniente que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se mantenga en esta materia tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa.

En esta área se planifican cuatro programas y un total de **67** actuaciones.

#### **2.3.2. Discriminación en la relación laboral (ingresos, salarios).**

El programa comprende una pluralidad de campañas:

##### **2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral.**

En esta materia, la actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.



Se planifican **12** actuaciones inspectoras.

#### **2.3.2.2. Discriminación salarial.**

En esta materia, las actuaciones inspectoras se centrarán en las empresas que hayan sido denunciadas, o seleccionadas para su inclusión en la actividad planificada, con objeto de comprobar que no se dan discriminaciones por razón de género en las condiciones de trabajo, ni discriminación salarial (sea directa o indirecta), ni discriminación en la promoción profesional interna, ni de otro tipo.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 32,8% del Área y el 1,6% de la Materia.

#### **2.3.4. Medidas y Planes de Igualdad.**

El programa comprende tres campañas:

##### **2.3.4.1. Control de medidas y planes de Igualdad.**

El objeto de la campaña es el control del cumplimiento de la exigencia de elaboración de planes de igualdad, así como la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas.

Se seleccionarán empresas a partir de los convenios colectivos que incluyan la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Se planifican **11** actuaciones inspectoras.

##### **2.3.4.2. Comprobación de requerimientos de medidas y planes de Igualdad.**

Se verificará el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados años anteriores a empresas que obligatoriamente deben disponer de planes de igualdad o adoptar medidas que completen los existentes.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

##### **2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de Igualdad.**

Se incluyen aquí no sólo las obligaciones relativas a la elaboración de planes de igualdad sino, en general, el cumplimiento de la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como





otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. Las empresas se seleccionarán en función a su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que le sea de aplicación y los antecedentes existentes de requerimientos efectuados en años anteriores por Inspección.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 46,3% del Área y el 2,3% de la Materia.

### **2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral.**

Se engloban actuaciones, principalmente de naturaleza rogada, con origen en denuncias de trabajadoras y trabajadores. Tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar.

Se planifican **10** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 14,9% del Área y el 0,7% de la Materia.

### **2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva.**

Mediante la revisión de los convenios colectivos provinciales, se pretende detectar la presencia de cláusulas discriminatorias e instar de la Autoridad Laboral las actuaciones legales que procedan para que las mismas sean eliminadas.

Se planifican **4** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6% del Área y el 0,3% de la Materia.

## **2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.**

### **2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas**

Con el fin de efectuar las necesarias comprobaciones dirigidas al control de los incumplimientos y conductas susceptibles de encuadrarse en el ámbito de las infracciones contempladas en la Subsección 1ª (Infracciones de los empresarios, de las agencias de colocación y de los beneficiarios de ayudas y subvenciones en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo en general y formación profesional ocupacional y continua de la Sección 3ª (Infracciones en materia de empleo) del Capítulo II



(Infracciones laborales) del TRLISOS, se programan un pequeño número de actuaciones, condicionada su realización a la efectiva solicitud y remisión de supuestos por el Servicio Navarro de Empleo.

Dentro del mencionado apartado podemos distinguir, a su vez, entre dos apartados:

#### **2.4.1.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social.**

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente. En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

#### **2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo.**

Tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo (acciones formativas subvencionadas con fondos de las CC.AA), se trata de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de subvenciones pero referidas a ayudas autonómicas en materia de formación profesional para el empleo.

Se planifican **4** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,5% de la Materia.

### **2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito laboral – jornada, horas extras, lesión de los derechos de los representantes de los trabajadores etc.-, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **409** órdenes de servicio, que suponen un 30% de la actividad total en la materia.



### **3. SEGURIDAD SOCIAL**

La programación correspondiente a esta materia de actuación persigue, de modo prioritario, la consecución de los diversos objetivos que, en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 31 de octubre, aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que bajo el principio de cooperación recíproca vienen siendo acordados mediante la suscripción de los oportunos Convenios de colaboración anuales con Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

Las actuaciones que se programan se corresponden, fundamentalmente, con los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con TGSS, INSS, SPEE y FOGASA.

La planificación en materia de Seguridad Social representa el 23% de las actuaciones totales previstas.

#### **3.1. INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA**

##### **3.1.1. Inscripción, afiliación y alta.**

###### **3.1.1.1. Encuadramientos indebidos.**

En éste área se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes Regímenes del Sistema de Seguridad Social, en contestación a las solicitudes realizadas al respecto desde las Administraciones de la Dirección Provincial de la TGSS.

Se planifican **100** órdenes de servicio.

###### **3.1.1.3. FOGASA: Falta de alta y cotización.**

De la información proveniente del FOGASA, de las Actas de conciliación elaboradas en CMAC y el Tribunal Laboral de Navarra, así como de Sentencias de los órganos jurisdiccionales de lo social, se seleccionan supuestos con indicio previo de incumplimiento de comunicación de alta y consiguiente cotización de los salarios de tramitación. Se incorporan también supuestos de comunicación de altas y bajas fuera de plazo.

Se planifican **58** órdenes de servicio.

###### **3.1.1.5. Encuadramientos indebidos ITSS.**

Campaña en la que se incorporan actuaciones tendentes a velar por el adecuado encuadramiento de empresas y trabajadores en los correspondientes



Regímenes del Sistema de Seguridad Social a iniciativa de Inspección de Trabajo y seguridad Social.

Se planifican **30** órdenes de servicio.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 9,6% de la Materia.

## **3.2. COTIZACIÓN**

### **3.2.1. Diferencias de cotización.**

#### **3.2.1.1. Diferencias de cotización.**

Comprende actuaciones correspondientes a todo tipo de diferencias de cotización, principalmente las provenientes de diferencias por atrasos de convenio colectivo no liquidados en plazo.

En total se planifican **275** órdenes de servicio.

#### **3.2.1.2. Diferencias de Cotización SLD/CRA.**

Actuaciones tendentes a atender las deficiencias detectadas por la TGSS, en el sistema de liquidación directa-CRA, implicando la posibilidad de existencia de diferencias de cotización, en virtud de las declaraciones efectuadas por empresas respecto de las retribuciones abonadas a los trabajadores.

Se integran, también, en la campaña posibles diferencias de cotización por horas extraordinarias de fuerza mayor y tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Se planifican al respecto **101** actuaciones.

#### **3.2.1.3. Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Diferencias de cotización).**

Expedientes provenientes de la detección de diferencias de cotización como consecuencia de actuaciones en colaboración con la Agencia estatal de la administración tributaria.

Se planifican **24** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 86,2% del Área y el 20,4% de la Materia.



### **3.2.2. Bonificación contratos.**

Se pretende mediante este programa y el siguiente, controlar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de cotizaciones. Dentro de éstas deben distinguirse las que se causan con fundamento en las políticas de fomento de la contratación o aquellas dirigidas al fomento de determinados compromisos en materia de formación continua.

#### **3.2.2.1. Control de Bonificaciones.**

Como en años anteriores, se prevé la realización de un pequeño número de supuestos de contratos bonificados a remitir por SSCC. Atendiendo a lo efectuado en el año anterior, se establecen **24** supuestos de intervención inspectora.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 5,2% del Área y el 1,2% de la Materia.*

### **3.2.3. Bonificaciones de Formación Continua SPEE.**

#### **3.2.3.1 Formación profesional para el empleo.**

Este programa se cuantifica en atención a las necesidades del Servicio Público de Empleo Estatal La medida a adoptar por la Inspección, sin perjuicio del ejercicio de la legítima potestad sancionadora, consiste en la expedición de actas de liquidación dirigidas al reintegro de la diferencia entre lo cotizado y lo que indebidamente se dejó de ingresar al Sistema por aplicación injustificada de tales beneficios. Se programan **40** actuaciones.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 8,6% del Área y el 2% de la Materia.*

## **3.3. RECAUDACIÓN**

### **3.3.1. Derivación de responsabilidad.**

#### **3.3.1.1 Derivación Responsabilidad. S.S. General.**

Dentro de lo que se considera derivación de responsabilidad “general” se incluyen los supuestos de:



### **Sucesión de empresas.**

En base a lo dispuesto en el Art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 104 y 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

### **Grupos de empresas.**

De acuerdo con la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar, en caso de empresas deudoras, la pertenencia a un grupo empresarial que responda de los débitos indicados. A “sensu contrario”, se comprobará, también, si determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

### **Cesión ilegal de trabajadores.**

Se incorporan en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello - ETT-.

En total, se planifican **15** actuaciones de Derivaciones. Responsabilidad. S.S. Gral. en sus diversas modalidades.

#### **3.3.1.2. Derivación Responsabilidad. S.S. Administradores.**

Se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la disolución de dichos entes societarios, les impone la norma mercantil y que llevan aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social de la sociedad incorrectamente disuelta, de conformidad con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social y normas concordantes.

Se programan **25** actuaciones inspectoras.



### **3.3.1.3. Derivación ITSS.**

Se incluyen en este apartado, otros expedientes de derivación que se pretenden planificar directamente desde la propia ITSS.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.

El objetivo de esta campaña, en sus distintas vertientes, es facilitar la recaudación de débitos en la Seguridad Social mediante la imputación de deudas a los sujetos responsables en casos de contratas y subcontratas, sucesiones no declaradas de empresas, grupo de empresas en fraude de acreedores, así como de derivación de responsabilidad a administradores, de acuerdo a la iniciativa adoptada por la propia acción inspectora.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 4,6% de la Materia.*

## **3.4. PRESTACIONES**

### **3.4.1.- Prestación y subsidio desempleo SPEE.**

#### **3.4.1.1- Prestación desempleo SPEE.**

Provenientes del Plan anual de objetivos SPEE-ITSS, se establecen actuaciones tendentes a comprobar supuestos de obtención indebida de prestaciones de desempleo, bien en su modalidad de connivencia empresarial o en la obtención indebida de la prestación por parte del beneficiario en su modalidad de pago único.

Se planifican **125** actuaciones al respecto.

#### **3.4.1.2- Control de prestaciones ITSS.**

Comprende supuestos de control de compatibilización indebida de las prestaciones de desempleo con el trabajo, por cuenta propia o ajena, que Inspección de Trabajo y Seguridad Social efectúa de iniciativa.

Se planifican **35** actuaciones al respecto.

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 40% del Área y el 8,2% de la Materia.*



### **3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social INSS.**

#### **3.4.2.1. Compatibilización Prestaciones de Seguridad Social INSS.**

En este programa se incluye la actividad de apoyo al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la gestión de las prestaciones de su competencia. Las actuaciones comprenden acciones inspectoras tendentes a comprobar posible compatibilización indebida con el trabajo.

Aspectos destacados son los relacionados con el control de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT que inician el cese de la actividad y las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta propia y ajena.

En total, se han acordado **125** actuaciones en éste programa.

#### **3.4.2.3. Actuaciones de carácter documental y otras actuaciones INSS.**

Se incluyen los supuestos de incumplimiento de pago delegado de la IT, deducción indebida por IT, información en supuestos de solicitud de determinación de contingencia o compatibilidad de prestaciones con IPT.

Se acuerda la remisión de **50** solicitudes de actuación inspectora por el INSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 43,8% del Área y el 8,9% de la Materia.

### **3.4.3. Prestaciones de S.S. Altas ficticias e incremento de bases.**

#### **3.4.3.1. Altas ficticias e incremento de bases de cotización.**

Asimismo, se prevé fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

En total, se han acordado **15** actuaciones en éste programa.





### **3.4.3.2. Trabajadores en empresas Ficticias.**

Expedientes derivados de las actuaciones ante empresas ficticias que determinan anulaciones de altas en el sistema de Seguridad Social de trabajadores que de forma indebida han obtenido algún tipo de prestación ó beneficio derivado de la aparente relación laboral.

Se establecen **50** expedientes en este apartado.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 16,3% del Área y el 3,3% de la Materia.

## **3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **3.5.1. Otras actuaciones de Seguridad Social.**

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones que las empresas asumen con las Entidades gestoras y Servicio Común que no tienen encaje en los apartados anteriores. Comprende el área un total de 248 actuaciones que se distribuyen en las siguientes campañas.

#### **3.5.1.1. Empresas Insolventes con actividad.**

Se planifican en este apartado **20** actuaciones a efectos de verificar la efectiva actividad de las mismas y, en su caso, regularizar la situación en materia de afiliación y cotización, proponiendo las bajas pertinentes y evitando la generación de deuda no procedente e incobrable o bien determinando la posibilidad de otros posibles responsables a quién derivar la deuda existente. Se acuerda la remisión de solicitudes de actuación inspectora por TGSS.

#### **3.5.1.2. Empresas ficticias ITSS.**

Ante la detección de nuevas modalidades de defraudación, consistentes básicamente en la creación de empresas sin actividad real con el fin de acceder a prestaciones de forma indebida, se programan **30** actuaciones en campaña “Empresas ficticias” iniciativa de ITSS, que se efectuarán de acuerdo con el “Protocolo de colaboración para el control de empresas ficticias, contrataciones y altas fraudulentas en la seguridad social” con posible intervención de las instituciones siguientes: TGSS, INSS, SPEE, AEAT, ITSS, FOGASA, MPTAP (Extranjería) y SISS.



#### **3.5.1.4. Otras actuaciones en Seguridad Social.**

La experiencia de ejercicios anteriores indica que a lo largo del año TGSS, INSS o SPEE requieren actuaciones inspectoras sobre aspectos de Seguridad Social distintos a los anteriormente indicados. Se establece al respecto una previsión de **113** órdenes de servicio que se incorporarán a este apartado.

#### **3.5.1.6. Empresas ficticias TGSS.**

Apartado en el que se incluyen las actuaciones en materia de empresas ficticias en aplicación de la Instrucción conjunta de la Dirección General de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre detección, anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas y altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la seguridad social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento dictada en marzo de 2013. Se establecen **15** expedientes en este apartado.

#### **3.5.1.7. Ejecución Convenios CCAA. Lucha contra el fraude.**

Se firmó en diciembre de 2012 un “Acuerdo Interinstitucional” para un plan de lucha contra la economía sumergida y el empleo no declarado en Navarra, suscrito por el Gobierno de Navarra, la Delegación del Gobierno (en representación de la Administración General del Estado), la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Confederación de Empresarios de Navarra y las Centrales sindicales mayoritarias UGT y CC.OO, que incluía la elaboración de un Convenio entre la Hacienda Foral de Navarra y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el intercambio de información y otra serie de medidas conducentes a la detección de actividades económicas y profesionales que pudieran no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales, con el fin de ser comunicadas a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.

Esta campaña tiene por finalidad establecer un apartado en el que se recogerán todas las actuaciones que deriven de la ejecución de los mencionados convenios. Se establece una previsión de **40** actuaciones.

#### **3.5.1.8. Empresas que no transmiten información de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA).**

La Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 16/2013 establece para los empresarios la obligación de comunicar en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización. A tal efecto se ha creado por la TGSS un nuevo fichero (denominado de Conceptos Retributivos Abonados -CRA-) que debe



remitirse a través del Sistema RED, en el que se debe comunicar dicha información mensualmente.

Se precisa la actuación de la ITSS con la finalidad de comprobar la situación de estas empresas y los motivos por los que se producen los incumplimientos que pueden ser debidos, en algunos casos, a irregularidades y situaciones de fraude.

Estas actuaciones sustituyen definitivamente a las actuaciones en empresas sin autorizado en el sistema de remisión electrónica de datos (Sistema RED).

Se acuerda con la Dirección Provincial de la TGSS la realización de **30** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 12,6% de la Materia.

### **3.6. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito de Seguridad Social *–falta de alta y cotización, incompatibilidad indebida del percibo de prestaciones con el trabajo por cuenta propia y ajena, diferencias de cotización, aplicación indebida de tipos etc.–*, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **571** órdenes de servicio, que suponen un 29,1% de la actividad total en la materia.

## **4. ACTUACIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA IRREGULAR Y CONTROL DE EXTRANJERÍA**

La situación económica y social actual ocasiona que la Administración Pública, a través en este caso de la ITSS, considere como prioridad el afloramiento de la economía irregular ya que este fenómeno perjudica a los trabajadores, empresarios y sociedad en general.

Controlar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de protección social, es el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios en el mercado de trabajo, de acuerdo con la legalidad vigente, y su inclusión en la Seguridad Social, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre



autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

Se establecen, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad Central, un 60% de actuaciones correspondientes a las materias competencia de la AGE en éste apartado. Suponen un importante número de actuaciones en materia de Economía Irregular y control de Extranjería, volcándose la actuación inspectora sobre aquellos sectores y zonas en las que se considera más habitual esta práctica irregular – hostelería, comercio, construcción, agricultura-.

Se prevén un **total de 2.785 órdenes** de servicio, que suponen el 32% de las actuaciones totales previstas. De ellas, **1.998** actuaciones son planificadas, entre programas sectoriales e intersectoriales.

Los objetivos más numerosos de la actividad planificada de economía irregular se distribuyen por sectores de actividad. En consecuencia, por cada uno de los sectores de actividad se ha generado una campaña nacional de carácter general.

Para el control de ciertas de estas situaciones se contará con el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la supervisión de la Delegación del Gobierno. Dentro de esta importante cifra de expedientes se incluirán las campañas específicas que se diseñen por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y por la propia Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra.

La previsión numérica y porcentual, es la siguiente:

<b>Sectoriales</b>	<b>Nº O.S.</b>	<b>% Área</b>	<b>% Materia</b>
<b>Agricultura</b>	<b>100</b>	5,0%	3,6%
<b>Industria</b>	<b>75</b>	3,8%	2,7%
<b>Construcción</b>	<b>350</b>	17,5%	12,6%
<b>Comercio</b>	<b>400</b>	20%	14,4%
<b>Hostelería</b>	<b>400</b>	20%	14,4%
<b>Transporte</b>	<b>150</b>	7,5%	5,4%
<b>Hogar</b>	<b>30</b>	1,5%	1,1%
<b>Servicios</b>	<b>100</b>	5,0%	3,6%
<b>TOTAL Sectorial</b>	<b>1.605</b>	80,3%	57,8%

Junto a la planificación por sectores de actividad, se contempla la planificación intersectorial o transversal al conjunto de sectores. Se trata de supuestos en los que la experiencia inspectora ha demostrado la existencia de bolsas de fraude, vinculados a determinadas modalidades contractuales, a determinadas figuras o situaciones jurídicas, independientemente del sector concreto de actividad.



## Intersectoriales

## Nº O.S Planificadas

<b>Bajas indebidas, Navidad, vacaciones y....</b>	<b>50</b>
<b>Becarios</b>	<b>10</b>
<b>Contrato tiempo parcial</b>	<b>103</b>
<b>Eco. Irreg y Extranj. Otros sectores</b>	<b>25</b>
<b>Plan de control de la Subcontratación</b>	<b>5</b>
<b>Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Autónomos)</b>	<b>100</b>
<b>Información fraude laboral</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL Intersectorial</b>	<b>393</b>

*El Programa supone, en número de actuaciones, el 19,7% del Área y el 14,1% de la Materia.*

### **4.2. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA**

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen entidades gestoras o los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo.

Se establecen **787** órdenes de servicio, que suponen un 28,3% de la actividad total en la materia.

### **5. OTRAS ACTUACIONES**

Se incluyen en este apartado aquellas órdenes de servicio de obligada realización como consecuencia de los escritos de impugnación, descargos o recursos a las actas de infracción y liquidación y a las propuestas de recargo de prestaciones efectuadas de oficio por ITSS.

Se prevén al respecto **350** órdenes de servicio.